II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de enero de 1995

por la que se modifican para la República Federal de Alemania los límites de las zonas desfavorecidas que define la Directiva 75/268/CEE del Consejo

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(95/6/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 797/85 [2], y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,

Considerando que la Directiva 86/465/CEE [3], cuya última modificación la constituye la Directiva 92/92/CEE [4], indica las zonas de Alemania que se califican de desfavorecidas con arreglo a los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE;

Considerando que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 75/268/CEE, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha comunicado a la Comisión nuevas zonas que pueden figurar en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, así como los datos referentes a las características de esas zonas; que, por otra parte, ha notificado que el régimen especial de ayudas existente en las zonas desfavorecidas se ampliará a dichas zonas;

Considerando que, según se desprende de esa comunicación, una de las zonas se ajusta a los criterios y a los datos cuantificados que establece la Directiva 86/465/CEE para determinar las zonas que pueden acogerse a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE; que procede, por tanto, incluir dicha zona en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE;

Considerando que la superficie total de esas zonas no sobrepasa el 4 % de la superficie del Estado miembro interesado;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La lista comunitaria de las zonas desfavorecidas de Alemania que figura en el Anexo de la Directiva 92/92/CEE se completa con la zona indicada en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 1995.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 128 de 19. 5. 1975, p. 1.
[2] DO nº L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.
[3] DO nº L 273 de 24. 9. 1986, p. 1.
[4] DO nº L 338 de 24. 11. 1992, p. 1.

ANEXO

Zonas desfavorecidas en el sentido del apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE

Land	Kreis	Gemeinde	Superficie total (ha)	SAU clasificada (ha)	Desventajas específicas
Sachsen	Schwarzenberg	Antonsthal	800	10	LVZ = 21
		Erla	400	19	LVZ = 20
Thüringen	Jena	Jena	1 942	482	LVZ = 19,82